



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

~~~~~ Cuna de la Nación Kana ~~~~~



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072-2024-MDCH/A

Checca, 21 de marzo del 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.**

#### VISTO

El Informe N° 002-2024-MDCH/ST CODISEC-WCG, de fecha 12 de marzo del 2024, Informe Legal N° 008-2024-OAJ-MDCH-FQB, de fecha 15 de marzo del 2024, Opinión Legal N° 073-2024-OAJ-MDCH-FQB, de fecha 19 de marzo del 2024, Informe N° 149-2024-MDCH-RRHH/GM/JCHH, de fecha 03 de abril del 2024, el Jefe de la Unidad Recursos Humanos, CPC. Juan Carlos Huaranca Hermoza, remite propuesta como encargado de la División de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el numeral 2.1 y 3.3 del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: 2.1. Organizar, en coordinación con el respectivo gobierno regional y las municipalidades distritales de su jurisdicción, instancias de coordinación para promover el desarrollo económico local; aprovechando las ventajas comparativas de los corredores productivos, ecoturísticos y de biodiversidad. 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: (...) 3.3. Concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito";

Que, el artículo 85° del Reglamento de organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Checca, aprobado por Ordenanza Municipal N° 001-2020-MDCH, establece que la División de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, (...) se encarga de programar, ejecutar y controlar las actividades de los servicios de seguridad (...);

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana actualizado por Decreto Legislativo N° 1618, establece que: "Se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción multisectorial, integrada y articulada que desarrolla el Estado, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, a través de la prevención, control, sanción y reinserción social, para garantizar una convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad nacional e internacional";

Que, mediante Informe N° 002-2024-MDCH/ST CODISEC-WCG, de fecha 12 de marzo del 2024, el Secretario Técnico de CODISEC, Bach. Wilson Condori Gonzalo, Solicita formulación de Ordenanza;

*Con el Pueblo por Delante*

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

## CANAS - CUSCO

*Cuna de la Nación Kana*



Que, mediante Informe Legal N° 008-2024-OAJ-MDCH-FQB, de fecha 15 de marzo del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Fredy Quispe Borda, remite informe legal a requerimiento de creación de Seguridad Ciudadana y Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Checca;

Que, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Checca, Abog. Fredy Quispe Borda, mediante Opinión Legal N° 073-2024-OAJ-MDCH-FQB, de fecha 19 de marzo del 2024, opina: (...) Procedente Designar mediante acto resolutorio al Responsable y/o Jefe de la División de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal de la Municipalidad Distrital de Checca (...);

Que, mediante Informe N° 149-2024-MDCH-RRHH/GM/JCHH, de fecha 03 de abril del 2024, el Jefe de la Unidad Recursos Humanos, CPC. Juan Carlos Huaranca Hermoza, remite propuesta como encargado de la División de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, a Sandro Percca Suni, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Estando a lo expuesto en los considerandos que preceden y conforme a la atribución que le confiere el numeral 6) del artículo 20 Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR;** como **RESPONSABLE DE LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y POLICÍA MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Checca, a **SANDRO PERCCA SUNI**, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Unidad de Informática y Estadística, para que efectúe la publicación en el portal Web de transparencia de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA  
Lic. Oscar Tinta Ayma  
DNI: 40371042  
ALCALDE DE CHECCA

- C.C.
- o Gerencia Municipal.
- o Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.
- o Unidad de Informática y Estadística.
- o Interesado.

Archivo.

*Con el Pueblo por Delante*

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca